

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-0205-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO**

LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

**“PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y
ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ
GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE”**

PERÍODO

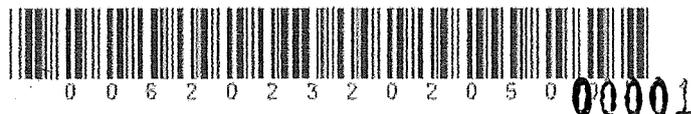
18 DE FEBRERO DE 2022 AL 5 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

LAMBAYEQUE – PERÚ

23 DE MAYO DE 2023

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-0205-SCE

“PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
LA UNIVERSIDAD OTORGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 3 226 980,35 POR EL CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA DICHO FIN, PERJUDICANDO LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	28
V. CONCLUSIÓN	29
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. APÉNDICES	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-0205-SCE

“PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE”

PERÍODO: 18 DE FEBRERO DE 2022 AL 5 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Universidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0205-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 134-2023-OCI/UNPRG de 27 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el marco del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 04-2022-UNPRG/CS-1 y la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”, otorgó al contratista el adelanto para materiales e insumos observando las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, estipulaciones contractuales y normativa de contrataciones aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control general comprende el otorgamiento del pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de febrero 2022 al 5 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia



La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, como persona jurídica de derecho público interno, tiene su origen en la Escuela Nacional de Agronomía de Lambayeque, creada por Decreto Supremo n.º 09-1960 de 18 de marzo de 1960 y transformada en Universidad Agraria del Norte por Ley n.º 14681 de 22 de octubre de 1963; y en la Universidad Nacional de Lambayeque, creada por Decreto Ley n.º 14052 de 2 de abril de 1962, entidades que se fusionan con la denominación: "Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", en virtud del Decreto Ley n.º 18179 de 17 de marzo de 1970.

Tiene su sede y domicilio legal en la calle Juan XXIII n.º 391, distrito y provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.



Naturaleza y finalidad de la entidad

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados.



Sus actividades se regulan por la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y normativa aplicable.

Son funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Proyección social y extensión cultural.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Extensión universitaria.

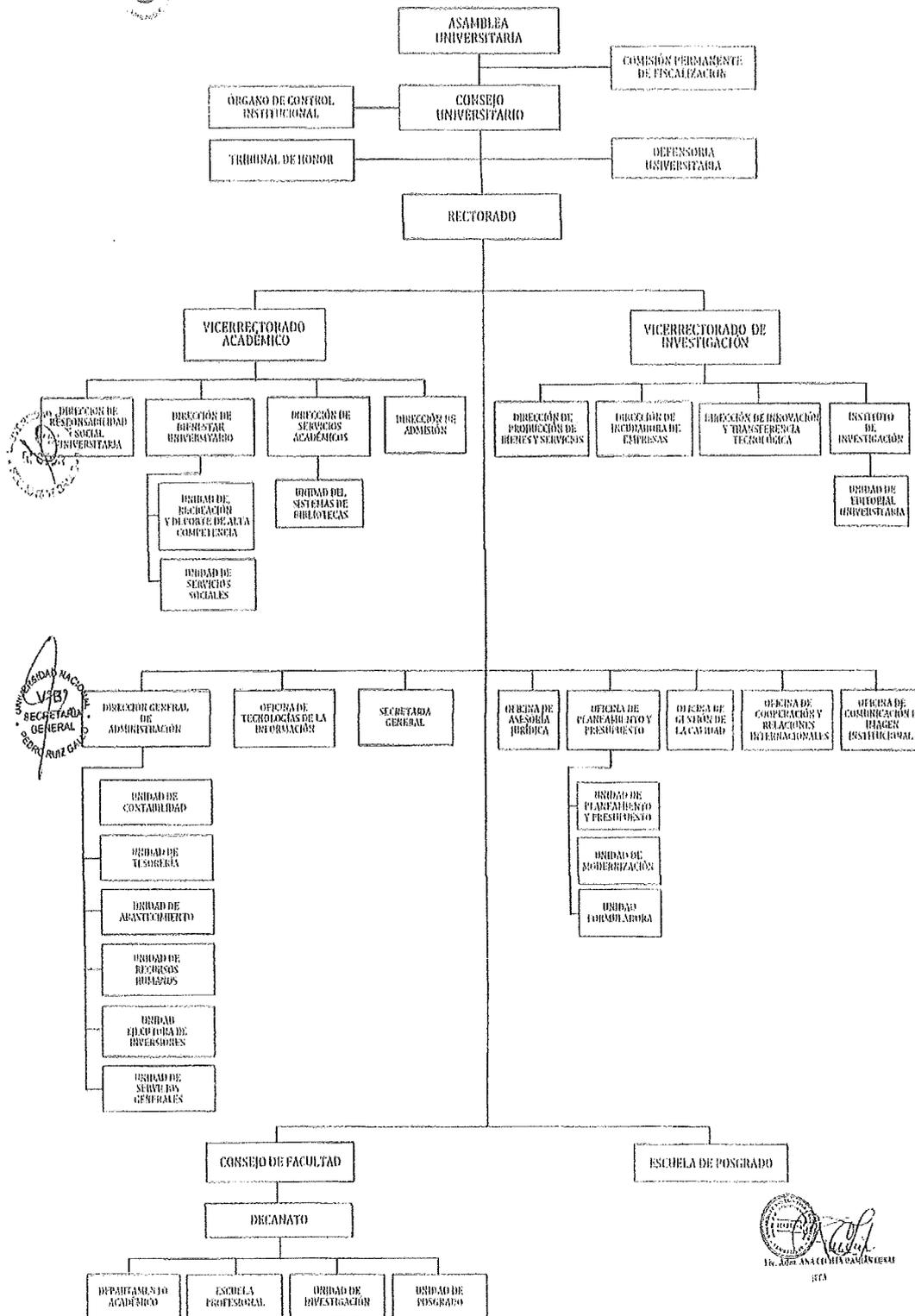


La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:



ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 020-2021-CU de 23 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA UNIVERSIDAD OTORGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 3 226 980,35 POR EL CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA DICHO FIN, PERJUDICANDO LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.



De la revisión a la documentación relacionada al adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", en adelante "la Obra", se evidenció que dicho adelanto fue aprobado y entregado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante "la Universidad", al Consorcio Arquitectura KIBSO, en adelante "el Consorcio", en un solo desembolso de S/ 3 232 857,45; no obstante, de dicha suma, se advirtió que el importe de S/ 3 226 980,35 fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega.



La situación descrita contravino lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1444, referido al establecimiento de los tipos, condiciones y montos de cada adelanto; vulnerando además lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los plazos, oportunidad consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.



Asimismo, dicha situación denota la afectación del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido a su principio de probidad; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de calidad del presupuesto.

Además, se inobservó la cláusula décima del Contrato n.° 064-2022-UNPRG-UA: Contrato de ejecución de obra de Licitación Pública SM-4-2022-UNPRG/CS-1 de 14 de noviembre de 2022 y el acápite 2.5.2 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 04-2022-UNPRG/CS-1.

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada en exceso de fondos públicos a favor del Consorcio por la suma de S/ 3 226 980,35, beneficiándolo así con liquidez o financiamiento expuestos a finalidades disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, debido a que ésta ha perdido el control y custodia de sus fondos públicos, al haberlos entregados al contratista en contravención de la normativa aplicable.



Los hechos expuestos en los párrafos precedentes se sustentan en los hechos que se detallan a continuación:

1. Actos preparatorios, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 04-2022-UNPRG/CS-1.

Mediante Resolución n.º 043-2021-R-E de 27 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**) la Universidad aprobó el Expediente Técnico a nivel de "Estudio Definitivo" del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", en adelante "Proyecto de Inversión Pública" y su actualización mediante Resolución n.º 090-2021-R de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**).

Asimismo, con oficio n.º 122-2022/VIRTUAL/UEI/UNPRG de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones¹ solicitó a la Dirección General de Administración "autorice el trámite administrativo correspondiente, para la ejecución del citado proyecto"², adjuntando, entre otros, el documento denominado "Requerimientos Técnicos Mínimos" del Proyecto de Inversión Pública (**Apéndice n.º 9**) suscrito por el referido servidor y con el sello de la Unidad Ejecutora de Inversiones con la denominación "JEFE".

Sobre el particular, en el numeral 9.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS de los Requerimientos Técnicos Mínimos, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, determinó³ que el adelanto para materiales e insumos se otorgue según lo siguiente:

"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

9. ADELANTOS

(...)

9.2. – ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado (...)"⁴

Tal como se advierte en los referidos Requerimientos Técnicos Mínimos, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, determinó que el

¹ Designado mediante Resolución n.º 120-2021-R-E de 9 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 7**), concluida con Resolución n.º 257-2022-R de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 7**) y designado nuevamente con Resolución n.º 279-2022-R de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

² Según FORMATO N.º 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" y FORMATO "RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO", ambos de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**) suscritos por la responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento siendo la dependencia usuaria de la contratación de la obra la Unidad Ejecutora de Inversiones.

³ Numeral 1.3. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de los Requerimientos Técnicos Mínimos "Es finalidad de los de obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos"; a pesar que en el citado numeral se hace mención a "Términos de Referencia", el referido documento se denomina "Requerimientos Técnicos Mínimos" teniendo como subtítulo "Expediente Técnico del PIP" y se encuentra relacionado a una obra.

⁴ Es precisar que, con oficio S/N de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 10**) la Unidad Ejecutora de Inversiones, modificó los Requerimientos Técnicos Mínimos, sin efectuar variación de la sección 9.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.



adelanto para materiales e insumos sea otorgado 7 días previos a la fecha prevista en el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos (en adelante "CAM") para cada adquisición, esto con la finalidad que el contratista disponga de ellos en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Valorizado (en adelante "CAOV").

Posteriormente, mediante Resolución n.º 369-2022-R de 21 de abril de 2022 (Apéndice n.º 11), la Universidad aprobó el Expediente de Contratación, que contiene los Requisitos Técnicos Mínimos; así como, designó al Comité de Selección⁵ entre ellos, al señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte como Titular Miembro 1.



Asimismo, las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2022/UNPRG-1, se aprobaron mediante Resolución n.º 548-2022-R de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 13).

Al respecto, el comité de selección estableció, en el acápite 2.5.2 de la sección específica de las Bases⁶, lo siguiente respecto al adelanto para materiales e insumos:

"(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento (...)

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"(...)

2.5. ADELANTOS

"(...)

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista".

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de QUINCE (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

De lo expuesto se advierte que, los miembros del comité de selección (entre ellos, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte) establecieron las condiciones para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos, tales como, que su entrega sería en días previos a la fecha prevista en CAM para cada adquisición, esto con la finalidad que la contratista disponga de ellos en la oportunidad prevista en el CAOV; tal como, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, en su

⁵ Según el Acta de Instalación del Comité de Selección (Apéndice n.º 12), el comité de selección se instaló el 6 de marzo de 2022, conformado por los señores: Jorge Añasco Cruzado, titular presidente; Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, titular miembro 1; y Carlos Alonso Gil Alarcón, titular miembro 2.

⁶ En las bases del procedimiento de selección se encuentran tres suscripciones distintas en el lado central izquierdo de todas las páginas que lo conforman, asimismo, en la sección 8 del formato n.º 07 de 13 de mayo 2022, los miembros del comité de selección declararon que: "El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN".



calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los estableció en los Requerimientos Técnicos Mínimos (Apéndice n.º 9).

Con relación a ello, cabe indicar que, durante la etapa de formulación de consultas y observaciones de la Licitación Pública n.º 004-2022/UNPRG-1, un participante observó el numeral 2.5.2. adelanto para materiales o insumos de las Bases, proponiendo al comité de selección la inclusión de la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto; siendo que, con oficio n.º 567-2022/UEI/UNPRG de 15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 14), el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de Área Usuaría, remitió el pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección (Apéndice n.º 15), sin acoger la observación.

Posteriormente, con oficio n.º 584-2022/UEI/UNPRG de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.º 16), el referido jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Unidad de Abastecimiento los Requerimientos Técnicos Mínimos modificados y definitivos, los mismos que forman parte del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas (Apéndice n.º 17), en las cuales el comité de selección consideró las mismas reglas para el otorgamiento de adelanto de materiales e insumos, tal como se detalla a continuación:

"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

9. ADELANTOS

(...)

9.2. – ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado (...).

2. Suscripción de contrato, designación de inspector e inicio de ejecución de obra.

Posteriormente, como resultado de la admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro⁸, la Universidad suscribió el contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA (Apéndice n.º 19) de 14 de noviembre de 2022⁹, en adelante "el Contrato", con el Consorcio para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque – región Lambayeque", por el importe de S/ 16 164 287,23 y un plazo de 480 días calendario; siendo que, para el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos se estipuló lo siguiente:

⁷ De acuerdo con el Artículo 241 de la Ley n.º 26702, Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros "El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario" y tal como lo ha descrito el Banco de Desarrollo del Perú (COFIDE) "(...) los recursos transferidos al fideicomiso son intangibles, y no pueden ser embargados por terceras personas. Además, al contar con un supervisor adicional, se robustece el control para que dichos recursos sean aplicados directa y exclusivamente en la obra y su avance no se detenga". (https://www.cofide.com.pe/noticia_detalle.php?id=107).

⁸ Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 12 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 18).

⁹ El mismo que fue puesto en conocimiento del señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante oficio n.º 2331-2022-VIRTUAL/DGA/UA de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 20).

"CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA UNIVERSIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos". (Énfasis agregado)

Resulta pertinente señalar que, el porcentaje, oportunidad de solicitud, oportunidad de entrega y finalidad del adelanto para materiales e insumos estipulados en el Contrato son las mismas condiciones que las requeridas por el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el Expediente Técnico y considerados por el comité de selección en Bases y Bases Integradas, del que formó parte el referido servidor.

Adicionalmente a lo indicado, mediante proveído n.º 254-2022-/UEI/UNPRG de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21), el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designó¹⁰ al señor Alfonso Arroyo Urbina como inspector de la Obra y detalló "(...) se le deriva la documentación referida a dicha obra y de los documentos tramitados ante la Alta Dirección y a CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO, para conocimiento y acciones que corresponda". Es necesario precisar que, mediante Hoja de Trámite con número de expediente 387 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 23), el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió al inspector de la Obra el oficio n.º 2331-2022-VIRTUAL/DGA/UA (Apéndice n.º 20) que contiene adjunto el Contrato, quien tomó conocimiento de las cláusulas de dicho contrato, entre las que se estipularon el porcentaje, oportunidad de solicitud, oportunidad de entrega y finalidad del adelanto para materiales e insumos.

Asimismo, mediante carta n.º 058/2022/UEI/UNPRG recibida el 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 24) por el representante común del Consorcio Arquitectura KIBSO, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, le notificó la designación de Alfonso Arroyo Urbina como inspector de la Obra.

Por consiguiente, se emitieron el Acta de Entrega del Terreno de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25) y el Acta de Inicio de Ejecución de Obra de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 26), suscritas por los señores Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Alfonso Arroyo Urbina, inspector de la Obra, y representantes del Consorcio; iniciando la ejecución de la Obra el 16 de diciembre de 2022, según anotación del inspector de la Obra en el asiento n.º 03 del Cuaderno de Obra (Apéndice n.º 27) del mismo día: "(...) el inicio del plazo de ejecución de la obra es el 16 de diciembre de 2022".

¹⁰ Documento con asunto "DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA, CON CUI N° 2351878" en el que se comunica a Alfonso Arroyo Urbina "(...) este despacho le designa como INSPECTOR DE LA OBRA (...)", con sello y firma de Alfonso Arroyo Urbina con fecha 15 de diciembre de 2022, hora 10:40 a.m.; además de la anotación de "Recibido". Es necesario indicar que, a su vez el Rector de la Universidad designó a Alfonso Arroyo Urbina como inspector de la Obra, con efectividad anticipada desde el 14 de diciembre de 2022, mediante Resolución n.º 1259-2022-R de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 22).

3. Solicitud del adelanto para materiales e insumos

El Consorcio mediante carta n.º 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), en adelante "la Solicitud", solicitó al señor Alfonso Arroyo Urbina, en su calidad de inspector de Obra, el adelanto para materiales e insumos por S/ 3 232 857,45, adjuntando entre otros, los documentos denominados "ADELANTO ESPECÍFICO PARA MATERIALES E INSUMOS CÁLCULO DE MONTOS MÁXIMOS A SOLICITAR", "RESUMEN DE MATERIALES SOLICITADOS", Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM)¹¹ (**Apéndice n.º 29**) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 30**).

Al respecto, en el documento denominado "ADELANTO ESPECÍFICO PARA MATERIALES E INSUMOS CALCULO DE MONTOS MAXIMOS A SOLICITAR" adjunto a la Solicitud se detallan las cantidades de los materiales e insumos considerados para el adelanto, los que se señalan a continuación:

Cuadro n.º 1
Resumen de materiales solicitados – solicitud de adelanto del Consorcio

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de material solicitado (a)	Precio unitario (en soles) (b)	Monto solicitado (en soles) (c=a*b)
Estructura					
1	Madera nacional para encof. y carpint.	Pies cuadrados	56 169,76	7,50	421 273,33
2	Concreto premezclado	Metros cúbicos	2 051,92	343,04	703 892,13
3	Acero de construcción corrugado	Kilogramos	266 475,33	3,77	1 004 612,01
Arquitectura					
4	Baldosa Acústica	Unidades	8 514,00	15,00	127 710,00
5	Bloque y Ladrillo	Unidades	27 635,00	2,12	58 586,20
6	Cerámica esmaltada y sin esmaltar	Metros cuadrados	2 167,00	45,02	97 558,34
7	Cemento Portland Tipo I	Bolsas	3 269,00	21,14	69 106,66
Instalaciones sanitarias					
8	Aparatos sanitarios con grifería	Piezas	37,00	1 246,44	46 118,28
Instalaciones eléctricas					
9	Artefacto de alumbrado interior	Unidades	1,00	120 109,00	120 109,00
10	Alambre y cable tipo TW y THW	Metros	28 007,36	3,24	90 743,85
Total, en soles sin IG					2 739 709,70
Total, en soles con IG					3 232 857,45

Fuente: Carta n.º 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y cuadro denominado "RESUMEN DE MATERIALES SOLICITADOS" (**Apéndice n.º 28**).

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico.

Según lo descrito en el cuadro anterior, el Consorcio solicitó el otorgamiento de adelanto para la adquisición de 10 materiales e insumos, por un valor total con IG de S/ 3 232 857,45, el cual debía concederse con el CAM¹² (**Apéndice n.º 29**), el mismo que se detalla a continuación:

¹¹ Si bien, en la carta n.º 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1, el consorcio hace mención a "se adjunta (...) cronograma de adelanto de materiales (...)", el documento adjunto se titula "Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos".

¹² Mediante carta n.º 25-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO / LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 31**), el Consorcio comunicó a este de Órgano de Control Institucional lo siguiente: "(...)debo manifestarle y así mismo indicarte el procedimiento que realizamos con respecto a la programación, calendarios y cronogramas de ejecución de obra (...) – Dado que dichos documentos (La Programación de Ejecución de Obra Organo, el Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Avance de Obra Valorizado) previo al inicio del plazo contractual solo están calendarizados como mes1, mes2, mes3 ... etc. y estos requieren de tener las fechas reales con la finalidad de prever fechas de partidas críticas, medir porcentajes de avance, entre otros es que se presentó la CARTA N° 09-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 actualizando dichos documentos a la fecha de inicio del plazo



Cuadro n.º 2
Resumen del Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM), en cantidades

Meses	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23	Jun 23	Jul 23	Ago 23	Sep 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24	Abr 24	Total		
Materiales e Insumos																			
Estructuras																			
Malla nacional para encofrado y canchales (medida tornillo).	563,44	243,23	7.953,20	16.000,07	14.646,71	12.162,92	97,02	6.404,13	1.414,85	8.844,11	-	-	-	-	-	-	-	68.332,58	
Concreto premezclado (Concreto premezclado cemento tipo I (F=210 kg/cm ²).	-	-	-	-	47,73	550,04	408,96	169,55	418,67	191,08	-	-	-	-	-	-	-	-	1.766,43(*)
Acero de construcción congalado (Acero congalado F=4.200 Kg/cm ² GRADO 60).	188,22	64.695,71	28.732,20	51.857,24	51.512,87	-	201,05	44.453,49	60.618,59	9.653,60	-	-	-	-	-	-	-	311.932,93	
Arquitectura																			
Baldosa Acústica (baldosa fibra mineral 30x30x1,5) (2mm).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.957,89
Blanca y Lechillo (bloque 39x14x10 cm).	-	-	-	-	-	-	-	11.668,61	-	11.495,75	1.148,58	-	-	-	-	-	-	-	24.502,94(*)
Cerámica esmaltada y sin esmaltar (porcelanato 60x60,60 cm).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	466,05	1.200,75	1.547,36	21,10	-	-	-	3.235,56
Cemento Portland tipo J (cemento portland 42,5kg).	-	-	-	25,59	-	-	-	-	-	-	39,88	234,22	2.712,07	249,30	334,20	-	-	-	3.584,35
Instalaciones sanitarias																			
Aparatos sanitarios con grifería (inodoro salida vertical y válvula fluorométrica).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,00
Instalaciones eléctricas																			
Armado de aluminado interior (ascensor para 12 pasajeros con velocidad de 1 m/s).	-	-	-	-	0,06	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	-	-	-	1,04
Cable (Alambre y cable tipo TW y THW) (cable LSCH-80 de 1/4 mm ²).	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.429,39	12.577,98	-	-	28.007,37

Fuente: Carta n.º 10-2022-CONSOFORCO ARQUITECTURA- RIBSON (P-14-2022-UNFRG/CS-1 de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 28), Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) (Apéndice n.º 28).
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico.

contractual. Por lo antes expuesto es preciso indicarle que sobre La Programación de Ejecución de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Avance de Obra Valorizado mi representada ha cumplido con todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones y ha tomado en consideración los calendarios que forman parte de los del expediente técnico de obra aprobado por la entidad, se han ajustado y presentado para la firma del contrato y luego actualizado a la fecha de inicio de obra de los cuales no hemos sido notificados sobre observación alguna ni por parte del Inspector ni por la entidad". (sic)



De la revisión de los datos descritos en los cuadros n.ºs 1 y 2, se advierte que, los 10 materiales o insumos considerados en la solicitud del adelanto¹³, el Consorcio previó iniciar a adquirirlos en los siguientes meses:

- ✓ En enero de 2023 únicamente 2 materiales o insumos, denominados "madera tornillo" y "Acero corrugado FY=4,200 Kg/cm² GRADO 60".
- ✓ En abril de 2023, el material denominado "cemento portland 42.5kg";
- ✓ En mayo de 2023, "Concreto premezclado cemento tipo I f_c=210 kg/cm²" y "ascensor para 12 pasajeros con velocidad de 1 m/s";
- ✓ En setiembre de 2023, "bloque 39x14x19 cm";
- ✓ En diciembre de 2023, "porcelanato 0.60x0.60 m"; y
- ✓ En febrero de 2024, "baldosa fibra mineral 0.61x0.61x15mm" y "cable LSOH-80 de 1x4 mm²" (véanse los datos resaltados en el cuadro n.º 2).
- ✓ En marzo de 2024, aparatos sanitarios con grifería (inodoro c/salida vertical y válvula fluxométrica).

De esta forma, el Consorcio remitió al inspector de la Obra la solicitud del adelanto para materiales e insumos por S/ 3 232 857,45; es decir, por el íntegro del 20% del monto del Contrato (S/ 16 164 287,23) sin efectuar mayores consideraciones a las fechas de adquisición previstas en el CAM que el referido Consorcio elaboró.

La solicitud del Consorcio fue revisada por el señor Alfonso Arroyo Urbina, inspector de la Obra, quien aprobó la procedencia del adelanto por el importe solicitado por el Consorcio, tal como consta en el informe n.º 011-2022-INSPECTOR DE OBRA de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), donde señaló:

"(...) se procedió a la revisión de la solicitud de Adelanto de materiales de la obra (...), por lo que esta Inspección aprueba la Procedencia de lo solicitado de Adelanto de Materiales, por un monto de S/ 3 232 857,45 (Tres millones doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 45/100 soles), equivalente al 20% del contrato".

Además, compartiendo los argumentos técnicos del inspector de la obra, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió a la Unidad de Abastecimiento la solicitud del adelanto para materiales e insumos, mediante el oficio n.º 1049-2022-UEI/UNPRG de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), precisando lo siguiente:

"(...) luego de la revisión y aprobación por parte del Ing. Alfonso Arroyo Urbina, en su condición de Inspector de la obra, según INFORME N° 011-202-INSPECTOR DE OBRA, otorga la aprobación del adelanto de materiales del 20%.

Por lo tanto, mi despacho visto los actuados comparto los argumentos técnicos dados por el inspector de obra, y otorgo mi aprobación al expediente técnico (...)"

En tal sentido, como se ha descrito, el señor Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifestó compartir los argumentos del señor Alfonso Arroyo Urbina, inspector de la Obra, para la aprobación de la solicitud de adelanto para materiales e insumos sin efectuar comentarios respecto a la solicitud del adelanto, por cuanto, en los documentos del procedimiento de selección y contrato se estableció que la solicitud y entrega del adelanto para

¹³ El consorcio aclaró la diferencia de cantidad de materiales de la Solicitud y el CAM, mediante carta n.º 26-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/ LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 32) dirigida a este Órgano de Control Institucional, detallando que para "Concreto premezclado" consideró 600 000 pies cúbicos de "tipo I f_c=210 kg/cm²" y 103 892, 13 pies cúbicos de "tipo MS f_c=210 kg/CM²"; y para "Bloque y ladrillo" 50 998,72 unidades de "39x14x19 cm" y 7 587,48 unidades de "39x19x19 cm"; sin alterar el monto solicitado como adelanto para materiales e insumos.

materiales e insumos estaba sujeto al CAM; muy por el contrario, aprobó la referida solicitud por el total del 20% del presupuesto de la Obra.

Asimismo, de la revisión a la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, se evidencia que el 5 de enero de 2023 la Universidad entregó al Consorcio el íntegro del adelanto para materiales e insumos conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Relación de comprobantes de pago del adelanto para materiales e insumos

Nº	Registro SIAF	Concepto	Importe (en soles)
00206	0000008375	IMPORTE QUE SE GIRA A KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, POR EL CONCEPTO DE ADELANTO DE MATERIALES (20%) DEL CONTRATO N° 064-2022-UNPRG-UA, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE MEMORANDO N° 002-2023-V-UT-OF. MUL N° 57-2022-DGA-UNPRG FACTURA E001-225. OF N° 2619-2022-UNPRG-UA- CARTA FIANZA N° 01035 FTE-FTE-RR-OO-BSP	400 000,00
00207			400 000,00
00208			400 000,00
00209			400 000,00
00210			400 000,00
00211			400 000,00
00212			400 000,00
00213			303 543,45
00214			129 314,00
Total (soles)			3 232 857,45

Fuente: Comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (Apéndice n.º 35)
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Sin embargo, de la revisión a los documentos presentados por el contratista y los documentos de aprobación del adelanto, se advierte que esta se aprobó al margen de lo establecido en los documentos del procedimiento de selección y el Contrato.

Dado que, los Requerimientos Técnicos Mínimos (Apéndice n.º 9), Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 004-2022/UNPRG-1 (Apéndice n.º 17) y el Contrato (Apéndice n.º 19) establecieron que la Universidad debía entregar el adelanto para materiales e insumos 7 días calendarios previos a la fecha prevista en el CAM (Apéndice n.º 29), la aprobación del importe a entregarse al Consorcio debía sustentarse en la fecha de adquisición prevista en el CAM y ser desembolsado 7 días calendarios previos a tal adquisición.

En tal sentido, debido a que el adelanto para materiales e insumos se entregó en su totalidad el 5 de enero de 2023, la fecha de adquisición prevista de todos los materiales e insumos debió ser el 12 de enero de 2023 por el importe de S/ 3 232 857,45 (7 días calendarios posteriores a su entrega); no obstante, ello no fue así, puesto que, del referido CAM (véase el cuadro n.º 2) se advierte que del total de materiales o insumos considerados en el adelanto, el Consorcio solamente había previsto en enero de 2023 adquirir los materiales o insumos denominados "madera tornillo" y "Acero corrugado FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60", por el monto de S/ 5 877,10 como se muestra en el cuadro siguiente:

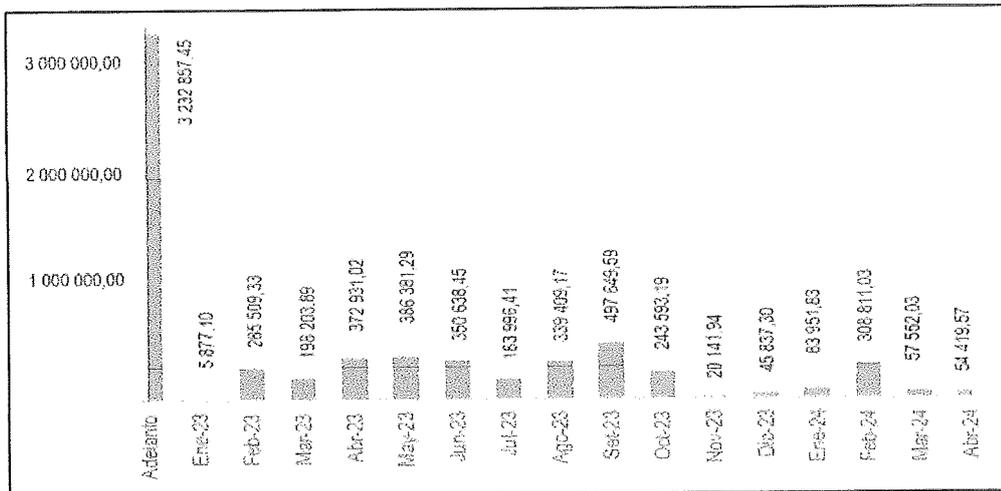
Cuadro n.º 4
Materiales o insumos considerados en la solicitud de adelanto y sus cantidades previstas en el CAM

Ítem	Descripción	Cantidad prevista de adquisición en enero 2023 en el CAM	Precio unitario (S/)	Monto a enero de 2023 (S/)
Estructura				
1	Madera nacional para encof. y carpint. (madera tornillo), en pies cuadrados	564,44	7,50	4 233,30
(...)				
3	Acero de construcción corrugado (Acero corrugado FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60), en kilogramos	198,22	3,77	747,29
(a)	Monto previsto de las adquisiciones en enero de 2023, en soles sin IGV			4 980,59
(b)	Monto previsto de las adquisiciones en enero de 2023, en soles con IGV			5 877,10
(c)	Monto desembolsado por la Universidad el 5 de enero de 2023			3 232 857,45
(c) - (b)	Diferencia entre el monto previsto para la adquisición de materiales o insumos en enero de 2023 y el monto desembolsado por la Universidad en el mismo mes			3 226 980,35

Fuente: Carta n.º 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 28), Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos (CAM) presentados por el Consorcio. (Apéndice n.º 29). Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De igual manera, de la revisión del CAM (Apéndice n.º 29), se advierte que el Consorcio programó realizar adquisiciones progresivas mensuales, las cuales ascendería a S/ 5 877,10 en enero de 2023 y no el total de S/ 3 232 857,45 solicitados en el adelanto¹⁴, tal como se muestra en el gráfico n.º 1:

Gráfico n.º 1
Monto de adquisiciones programadas en el CAM, en soles.



Fuente: Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) (Apéndice n.º 29), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30). Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

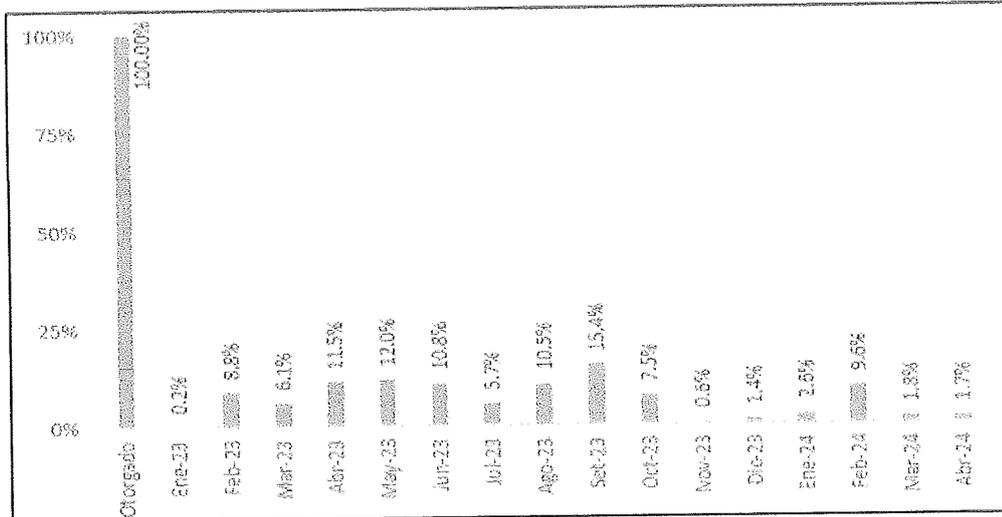
Asimismo, como se señala en el gráfico n.º 2, el Consorcio solamente programó adquirir en enero de 2023 un porcentaje equivalente al 0,2% del total del adelanto que la Universidad le

¹⁴ Carta n.º 24-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 21 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 36) "(...) NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE INFORMAR LA FORMA DE GASTO DEL MISMO, A TRAVÉS DE CONTRATOS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)".

otorgó en el mismo mes, obteniendo así el Consorcio la liquidez del 99,8% del monto desembolsado, del cual la Universidad perdió el control y disponibilidad.

Gráfico n.º 2

Monto de adquisiciones programadas en el CAM, en porcentaje con respecto al adelanto otorgado

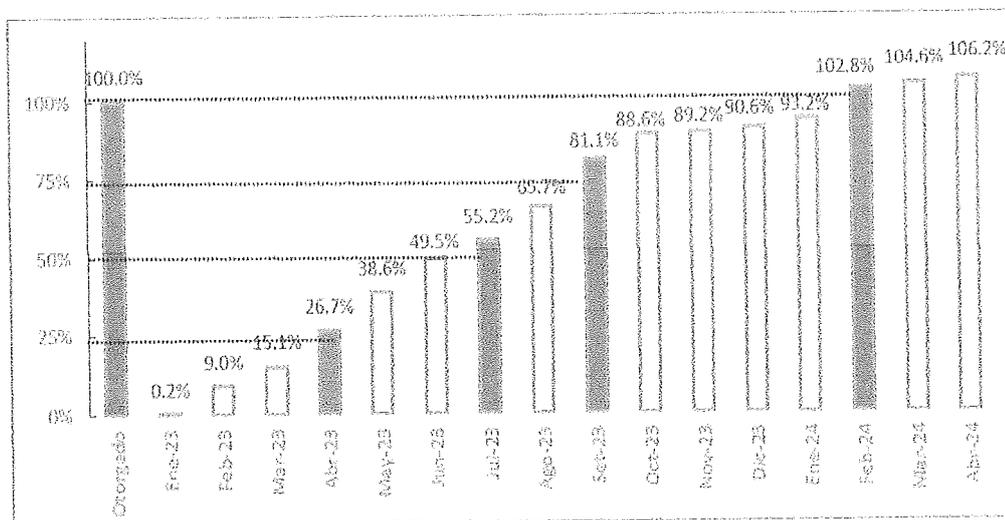


Fuente: Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) (Apéndice n.º 29), Calendario de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30).
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De acuerdo con lo descrito en el cuadro n.º 4 y gráficos n.ºs 1 y 2, el monto total de adquisiciones previstas para enero de 2023 es de S/ 5 877,10 incluido IGV (0.2% del adelanto total), por lo que, en aplicación a lo estipulado en el Contrato y lo previsto en CAM (Apéndice n.º 29), la Universidad debió otorgar en enero de 2023 dicho monto como adelanto para materiales e insumos al Consorcio, sin embargo, le entregó S/ 3 232 857,45 con un exceso de S/ 3 226 980,35 (99.8% del adelanto total).

Aunado a lo descrito y como se muestra en el gráfico n.º 2, el Consorcio no necesitaba en enero de 2023 toda la liquidez del adelanto para materiales otorgado por la Universidad, toda vez que, programó (según el CAM) alcanzar el 25% del gasto total de adquisición materiales o insumos después de 3 meses del desembolso (abril de 2023), el 50% después de 6 meses (julio de 2023), el 75% después de 8 meses (setiembre de 2023) y el 100% después de 13 meses (febrero de 2024); sin embargo, el inspector de la Obra y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprobaron otorgar el 100% en el primer mes de programación de las adquisiciones consideradas en la solicitud de adelanto; inobservando así las condiciones estipuladas en el Contrato (Apéndice n.º 19), Bases Integradas (Apéndice n.º 17) y la normativa de contrataciones del Estado, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Gráfico n.º 3
Monto de adquisiciones programadas en el CAM, en porcentaje acumulado respecto al adelanto otorgado



Fuente: Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) (Apéndice n.º 29), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30).
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Resulta pertinente resaltar que, en la cláusula décima del Contrato se estipuló que el adelanto para materiales e insumos tiene la finalidad de "(...) que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado", dicha estipulación es importante debido a que el CAM (Apéndice n.º 29) se elabora previendo la disposición oportuna de los materiales e insumos con la finalidad de no perjudicar la ejecución de cada partida establecida en el CAOV, condición que el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones y el Inspector de Obra no podían soslayar al momento de efectuar la aprobación del adelanto para materiales e insumos.

Por lo cual, de la revisión a la Relación de Insumos (Apéndice n.º 37), y la verificación al Análisis de Precios Unitarios (Apéndice n.º 38) de las especialidades de "ESTRUCTURA", "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES SANITARIAS" e "INSTALACIONES ELÉCTRICAS" contenidos en el Expediente Técnico, el área usuaria determinó que las partidas que requieren el uso de materiales son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Partidas en las cuales se utilizarían los materiales e insumos solicitados en el adelanto

Especialidad: Estructura	
Material o insumo: Madera tornillo	
Partida	Denominación de partida
02.02.01.02	FALSA ZAPATA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.02.02	SOBRECIMIENTO REFORZADOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.03.02	VIGAS DE CIMENTACION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.04.02	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.05.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.06.02	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
02.03.07.02	LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - UNA DIRECCION
02.03.08.02	LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - UNA DIRECCION
02.03.09.02	LOSAS ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - DOS DIRECCIONES
02.03.10.02	LOSAS MACIZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.11.02	LOSAS MACIZA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.12.02	CISTERNA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA

02.03.13.02	ESCALERA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.15.02	PARASOLES, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (CARAVISTA)
Material o insumo: Concreto premezclado cemento tipo I $f_c=210$ kg/cm ²	
Partida	Denominación de partida
02.03.04.01	COLUMNAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.05.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.06.01	VIGAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.07.01	LOSAS ALIGERADAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ² - UNA DIRECCION
02.03.08.01	LOSAS ALIGERADAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ² - UNA DIRECCION
02.03.09.01	LOSAS ALIGERADAS, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ² - DOS DIRECCIONES
02.03.10.01	LOSA MACIZA, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.11.01	LOSA MACIZA, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.13.01	ESCALERA, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.14.01	LOSA COLABORANTE, CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm ²
02.03.15.01	PARASOLES, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210$ Kg/cm ²
Material o insumo: Acero corrugado FY=4,200 Kg/cm ² GRADO 60	
Partida	Denominación de partida
02.02.01.03	FALSA ZAPATA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.01.02	PLATEA DE CIMENTACION, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.02.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.03.03	VIGAS DE CIMENTACION, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.04.03	COLUMNAS, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.05.03	PLACAS, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.06.03	VIGAS, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.07.05	LOSA ALIGERADA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.08.04	LOSA ALIGERADA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.09.04	LOSA ALIGERADA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.10.03	LOSA MACIZA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.11.03	LOSA MACIZA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.12.03	CISTERNA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.13.03	ESCALERA, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.14.03	LOSA COLABORANTE, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.15.03	PARASOLES, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm ²
02.03.16.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm ² EN REFUERZO HORIZONTAL Y VERTICAL
02.03.17.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm ² EN REFUERZO HORIZONTAL Y VERTICAL
Especialidad: Arquitectura	
Material o insumo: Baldosa fibra mineral 0.61x0.61x15mm	
Partida	Denominación de partida
03.03.01	FALSO CIELO RASO CON BALDOSA ACUSTICA DE FIBRA MINERAL 61X61CM
Material o insumo: Bloque 39x14x19 cm	
Partida	Denominación de partida
03.01.01	BLOQUE DE CONCRETO 39x19x14, JUNTA DE 1cm
Material o insumo: Porcelanato 0.60x0.60 m	
Partida	Denominación de partida
03.04.02.01	PISO DE PORCELANATO 60X60CM COLOR
Material o insumo: Cemento portland (42.5kg)	
Partida	Denominación de partida
03.02.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
03.02.06	REVESTIMIENTO C/CEMENTO PULIDO EN PASO Y CONTRAPASO GRADAS INTERIORES
03.02.07	REVESTIMIENTO FROTACHADO Y BRUÑADO EN PASO Y CONTRAPASO GRADAS EXTERIORES C/ENDURECEDOR. INC. BRUÑADO EN PASOS
03.03.02	CIELO RASO CON MEZCLA C: A: 1:5
03.04.01.01	CONTRAPISO DE E=40mm, C.A. 1:5, ACABADO 1:2 PARA COLOCAR PORCELANATO
03.04.01.02	CONTRAPISO DE E=30mm, C.A. 1:5, ACABADO 1:2 PARA COLOCAR GRANITO RUGOSO
03.04.01.03	CONTRAPISO DE 48MM, C.A. 1:5, ACABADO 1:2 PARA COLOCAR PISO DE ALFOMBRA E=3MM.
03.04.01.04	CONTRAPISO DE 6" ACABADO PULIDO, ZONA MUEBLES BAJOS
03.04.02.02	PISO DE GRANITO RUGOSO, E=2CM
03.04.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO CON ENDURECEDOR, E=2"
03.04.03.02	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO Y BRUÑADO CON ENDURECEDOR, E=2" E IMPERMEABILIZANTE
03.04.03.03	CANAleta "MEDIA CAÑA" EN CIRCULACION

03.04.04.01	ACABADO CEMENTO PULIDO IMPERMEABILIZADO EN TECHO
03.04.05.01	SARDINEL H=0.30, E=0.25 - P/RAMPA/PATIO/VEREDAS, CONCRETO F'c=175 KG/CM2
03.04.05.02	SARDINEL H=0.25, E=0.15- F'c=175 Kg/cm2
03.04.05.04	SARDINELES DE DUCHA REVESTIDOS CON PORCELANATO h=50 cm
03.04.06.02	PISO DE CONCRETO F'c=175 Kg/cm2E= 0.10, CEMENTO TIPO MS
03.04.07.01	GRADAS EN PISO, CONCRETO F'c= 175 kg/cm2
03.05.01.01	ZOCALO DE PORCELANATO 60X60CM COLOR
03.05.02.02	CONTR.S/COLOREAR H=20cm MZ 1:2 E=1.5 cm
03.05.02.03	CONTR.S/COLOREAR H=50cm MZ 1:2 E=1.5 cm
03.13.01	MESA C.A. REVESTIDO CON TABLERO DE GRANITO NEGRO
03.13.02	BANCA DE CONCRETO ACABADO CARAVISTA
03.13.03	JARDINERAS DE CONCRETO ARMADO ACABADO CARAVISTA
03.13.04	PODIO DE CONCRETO SIMPLE 0.30x0.60, H=0.08
Especialidad: Instalaciones sanitarias	
Material o insumo: Inodoro c/salida vertical y válvula fluxométrica	
Partida	Denominación de partida
04.01.01.01	INODORO C/SALIDA VERTICAL Y VALVULA FLUXOMETRICA
Especialidad: Instalaciones eléctricas	
Material o insumo: Ascensor para 12 pasajeros con velocidad de 1 m/s	
Partida	Denominación de partida
05.03.08.07	SUMINISTRO E INST DE ASCENSOR PARA 12 PASAJEROS CON VELOCIDAD DE 1 m/s
Material o insumo: Cable LSOH-80 de 1x4 mm2	
Partida	Denominación de partida
05.03.05.01.01	CABLE ELÉCTRICO N2X0H(3-1x10 + 1x10(N)) +LSOH-80 (1x10 (T))mm2
05.03.05.01.02	CABLE ELÉCTRICO N2X0H(3-1x16 + 1x16(N)) +LSOH-80 (1x10 (T))mm2
05.03.05.01.03	CABLE ELÉCTRICO N2X0H(3-1x25 + 1x25(N)) + LSOH-80 (1x10 (T))mm2
05.03.05.01.04	CABLE ELÉCTRICO N2X0H(3-1x35 + 1x35(N)) + LSOH-80 (1x10 (T))mm2

Fuente: Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM) (Apéndice n.º 29), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30) y Análisis de Precios Unitarios (Apéndice n.º 39).
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Es de precisar que, mediante carta n.º 31-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 39) el Consorcio remitió al Órgano de Control Institucional los informes n.ºs 005-2023-OSZ-ESP.estruc, 004-2023/NSPA-ESP.ARQ, 005-2023/JCSG-IME-CK y 004-2023/CTMC-ES.SAN de 6 de marzo de 2023 emitidos por los especialistas de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias y eléctricas del Consorcio, respectivamente, en los que se describen consideraciones especiales respecto a la adquisición y uso de los materiales e insumos considerados en la solicitud de adelanto para materiales e insumos; los que se detallan a continuación:

Especialista en estructura - informe n.º 005-2023/OSZ-ESP.estruc. de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 40)

1. Madera nacional para encofrado y carpintería (madera tornillo): Ya se ha dado inicio al uso de este insumo desde el mes de enero de 2023 (...)
2. Concreto premezclado: El inicio de utilización (...) para este insumo es desde el mes de marzo de 2023, sin embargo, (...) debido a que hubo una paralización parcial (...) es que la fecha referida va a ser modificada según la reprogramación de partidas afectadas, la cual a la fecha no puede ser estimada ya que aún no ha sido aprobada la Ampliación de plazo N°1 (...) No obstante, se viene realizando las coordinaciones correspondientes con el proveedor para la logística requerida.
3. Acero de construcción corrugado: El inicio de utilización para este insumo fue desde el mes de enero de 2023, a la fecha se ha realizado la habilitación y corte de 30 toneladas de acero aproximadamente sin embargo el requerimiento fue hecho desde el mes de diciembre de 2022 (...)"

Especialista en arquitectura - informe n.º 004-2023/NSPA-ESP.ARQ de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 41)

4. Baldosa acústica: Que corresponde al insumo de Baldosa de fibra mineral 61x61x15mm, cuyo inicio de ejecución está programado para el mes febrero del 2023, sin embargo, debido a que dicho material tiene que pasar por el proceso de aprobación por parte de la inspección y/o supervisión hasta el despacho

puesto en obra por parte del proveedor es que se estima un aproximado de 07 meses antes del inicio de partida tiempo que necesita el proveedor debido a la cantidad requerida.



5. Bloque y ladrillo: En este insumo tenemos 2 tipos de bloques, de 39x14x19 y de 39x19x19, los mismo que serán utilizados en setiembre de 2023 y noviembre de 2023 respectivamente, que tendrán que estar en obra mínimo 15 días antes de su utilización habiendo ya recibido la aprobación de inspector/supervisor de obra.

6. Cerámica esmaltada y sin esmaltar: Este insumo hace referencia al Porcelanato de 0.60x0.60, cuyo inicio de ejecución está programada para el mes de diciembre de 2023, sin embargo, como es de conocimiento los cerámicos, porcelanatos y sus derivados se encuentran en escasez de producción y comercialización a nivel nacional, motivo por lo que las coordinaciones con inspector de obra y proveedor deberían iniciarse con al menos cuatro (04) meses de anticipación, considerando además que dicho insumo deberá ser de un solo lote de producción para así evitar variaciones de color y tamaño.



7. Cemento Portland Tipo I: La utilización de este insumo se estima para el mes de abril de 2023 (..)"

Especialista en instalaciones eléctricas - informe n.º 005-2023/JCSG-IME-CK de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 42)

"8. Artefacto de alumbrado interior (ascensor): Que corresponde al insumo de Ascensor para 12 personas con velocidad de 1m/s, la misma que tiene como fecha de inicio el mes de mayo de 2023, que a la fecha se vienen realizando las coordinaciones técnicas, en base a lo detallado en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, con los proveedores.



9. Cable (alambre y cable tipo TW y THW): El cual hace referencia al insumo Cable LSOH-80 de 1x4 mm², cuya fecha de inicio corresponde para febrero de 2024, el cual tendría que estar en obra 1 semana antes, previa aprobación de Inspector de obra.

Es preciso indicar que, las fechas de inicio de uso de los insumos, materiales y/o equipos descritos líneas arriba podrían variar debido a que durante el proceso de ejecución de obra ésta sufre modificaciones por ampliaciones de plazo que alteran los cronogramas de obra."



Especialista en instalaciones sanitarias - informe n.º 004-2023/CTMC-ESP.SAN de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 43)

"8. Aparatos sanitarios con grifería: Que corresponde al insumo Inodoro c/ salida vertical y válvula fluxométrica, la cual iniciaría su ejecución en abril de 2024, mes de término de plazo contractual, cuya logística deberá iniciar como mínimo 1 mes antes del inicio de partida, toda vez que haya sido aprobado por el inspector de obra."

Asimismo, del análisis al CAM (Apéndice n.º 29), CAO (Apéndice n.º 30) e informes descritos anteriormente, la Comisión de Servicio de Control Específico verificó las fechas en las cuales el Consorcio tenía previstas la adquisición de materiales para la ejecución de estas partidas, con la finalidad de determinar la oportunidad de utilización de los materiales o insumos considerados en la solicitud de adelanto para materiales o insumos presentada por el Consorcio, para lo que, se ha elaborado un cuadro comparativo en el cual se evidencia el mes de adquisición de cada material o insumo y el mes en que será utilizado para la ejecución de la Obra, como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 6
Comparación entre los meses de adquisición y utilización de los materiales o insumos

Nº	Descripción de material o insumo	Ene 23*	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23	Jun 23	Jul 23	Ago 23	Set 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24	Abr 24	
Estructura																		
1	Madera nacional para encofr. y carpint. (madera tomillo)																	
2	Concreto prismado (Concreto prismado cemento tipo I fc=210 kg/cm ²)																	
3	Acero de construcción corrugado (Acero corrugado FY=4,200 kg/cm ² GRADO 60)																	
Arquitectura																		
4	Balíscas Acústica (balíscas fibra mineral 0.61x0.61x15mm)																	
5	Bloque y Ladrillo (bloque 33x14x9 cm)																	
6	Cerámica esmaltada y sin esmaltar (porcelanato 0.50x0.50 m)																	
7	Cemento Portland Tipo I (cemento portland 42.5kg)																	
Instalaciones sanitarias																		
8	Aparatos sanitarios con gritería (fresador cisaleta vertical y válvula fluxométrica)																	
Instalaciones eléctricas																		
9	Adaptador de alumbrado interior (sencensor para 12 pasajeros con velocidad de 1 ms)																	
10	Cable (Alambre y cable tipo TW y THW) (cable LSCH-80 de 1x4 mm ²)																	

Fuente: Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAMI) (Apéndice n.º 29), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30) e informes n.ºs 005-2023-OSZ-ESP-ES/RUC (Apéndice n.º 40), 004-2023/INSPA-ESP-ARQ. (Apéndice n.º 41), 005-2023/UCSG-IME-CK (Apéndice n.º 42) y 004-2023/CTMC-ES-SAN (Apéndice n.º 43) de 6 de marzo de 2023 contenidos en la carta n.º 31-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA-KIESO LP-04-2022-UNPRG-CS-1 (Apéndice n.º 39) emitidos por los especialistas de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias y eléctricas del Consorcio, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.



Como se muestra en el cuadro precedente, los materiales e insumos considerados en la Solicitud se encontraban previstos de adquisición en relación con la fecha del otorgamiento del adelanto, en los siguientes meses:

- En el mismo mes, los materiales n.ºs 1 y 3.
- Luego de 2 meses, el material n.º 2.
- Luego de 3 meses, el material n.º 7.
- Después de 4 meses, el material n.º 9.
- Pasados 6 meses, el material n.º 4.
- Pasados 7 meses, los materiales n.ºs 5 y 6.
- Después de 12 meses, el material n.º 10.
- Pasados 14 meses, el material n.º 8.

Con lo cual, se advierte que 8 de los 10 materiales e insumos considerados en la solicitud de adelanto se adquirirían y emplearían en meses posteriores a su otorgamiento, a pesar de ello, el Inspector de la Obra y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprobaron el adelanto por estos materiales e insumos vulnerando el plazo y condiciones estipuladas en los documentos del proceso de contratación y cláusulas contractuales.

De igual forma, analizando las partidas a ejecutarse durante enero y febrero de 2023 (mes del otorgamiento del adelanto y su mes próximo), se ha identificado que el Consorcio ha previsto usar los materiales e insumos descritos en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Partidas a ejecutar en enero y febrero de 2023 según el Cuadro de Avance de Obra Valorizado (CAOV)

Partidas	Descripción de la partida	Materiales o insumos por emplear en la partida
02. Estructuras		
02.01.03.02	Relleno estructural compactado con TM3", c/equipo	Material granular para base TM 3"
02.01.03.03	Relleno con material granular compactado con TM6", c/equipo	Material granular para base TM 6" y hormigón
02.02.01.01	Falsa zapata, concreto f'c=100 kg/cm2 + 30% p.g. max 8"	Arena gruesa; piedra chancada ½ "; piedra grande máx. de 8" y cemento portland (42.5 kg) ¹⁵
02.02.01.02	Falsa zapata, encofrado y desencofrado	Alambre negro recocido #8; clavos de cabeza promedio y madera tornillo.
02.02.01.03	Falsa zapata, acero corrugado fy = 4200 kg/cm2	Alambre negro recocido #16 y acero corrugado Fy=4,200 kg/cm2 grado 60.
02.02.02.01	Solado concreto f'c=100 kg/cm2e=5 cm	Cemento portland (42.5 kg) y hormigón
02.03.01.02	Platea de cimentación, acero corrugado fy = 4200 kg/cm2	Alambre negro recocido #16 y acero corrugado Fy=4,200 kg/cm2 grado 60.
02.03.03.02	Vigas de cimentación, encofrado y desencofrado	Alambre negro recocido #8, clavos de cabeza promedio y madera tornillo.

¹⁵ Si bien, de la revisión del CAOV (Apéndice n.º 30) y el Análisis de Precios Unitarios (Apéndice n.º 38) se observa que el Consorcio utilizará el material o insumo "cemento portland (42,5 kg)" para las partidas de ESTRUCTURAS, este material o insumo no ha sido considerado dentro de la solicitud de adelanto para materiales e insumos de las mencionadas partidas, sino para las partidas de ARQUITECTURA.

02.03.03.03	Vigas de cimentación, acero corrugado fy = 4200 kg/cm2	Alambre negro recocido #16, acero corrugado Fy=4,200 kg/cm2 grado 60.
03. Arquitectura		
03.12.01	Limpieza general de obra	No emplea materiales o insumos.

Fuente: Carta n.º 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 28), Calendario de Obra Valorizado (CAOV) presentado por el Consorcio (Apéndice n.º 30) y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

* El Consorcio no ha previsto ejecutar partidas de instalaciones sanitarias ni eléctricas durante enero y febrero de 2023.

Como se advierte en el cuadro precedente, el Consorcio previó en el CAOV (Apéndice n.º 30) que durante enero y febrero de 2023 ejecutaría partidas para las cuales emplear, entre otros, "acero corrugado Fy=4 200 kg/cm2 grado 60" y "madera tornillo"; es decir, que durante el mes de entrega del adelanto para materiales o insumos (enero 2023) y el mes próximo a este (febrero 2023), el Consorcio no ha previsto ni adquirir ni emplear 8 de los 10 materiales o insumos para los que la Universidad le desembolsó en exceso el adelanto de S/ 3 226 980,35 (99.8% del adelanto total).

De lo expuesto, se advierte que la entrega del adelanto de materiales no respondió a una necesidad de compra, ni de utilización inmediata del Contratista, siendo necesario traer a colación lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión n.º 162-2016/DTN, la cual precisa lo siguiente:

"(...) la entrega del referido adelanto está estrechamente vinculada con el calendario de adquisición de materiales o insumos proporcionado por el contratista, pues este tipo de adelantos tiene por finalidad que los contratistas dispusieran de los materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra en la oportunidad señalada en dicho calendario (...)"

Lo cual, a su vez guarda estrecha relación con lo señalado en la obra "Comentarios al TUO de la Ley de Contrataciones concordada con su reglamento"¹⁶ cuando determina la naturaleza jurídica de esta figura, añadiendo, al respecto:

"(...) para el otorgamiento de adelanto para materiales o insumos, es necesario que el contratista y la Entidad cumplan con las condiciones y procedimientos que la normativa de contrataciones del Estado, establece para su entrega, ello debido a que dicho adelanto compromete la erogación de fondos públicos (...)"

Siendo necesario, también traer a colación lo precisado por el OSCE en la Opinión n.º 196-2018/DTN, la misma que indica; lo siguiente:

"(...) a efectos de brindar válidamente el adelanto para materiales e insumos, no solo debe verificarse que el contratista haya requerido su entrega con anterioridad a la fecha prevista en el calendario correspondiente sino también que la solicitud de otorgamiento del adelanto haya sido presentada en el momento fijado por los documentos de selección y en cumplimiento de las demás exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado. (...)"

En consecuencia, resultaba ineludible que, tanto el inspector de la Obra como el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones verificaran el cumplimiento de las condiciones contractuales, de las cuales tenían pleno conocimiento¹⁷, para determinar si la solicitud del Consorcio se

¹⁶ Paz Winches, Daniel y otros. Enero 2022. *Comentarios al TUO de la Ley de Contrataciones concordada con su reglamento*. Jurista Editores EIRL.

¹⁷ La unidad de Abastecimiento remitió el contrato a la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante oficio n.º 2331-2022-Virtual/DGAUA de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 20), y con Hoja de Trámite con número de expediente 387 de 22 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió al inspector de la Obra el oficio n.º 2331-2022-VIRTUAL/DGAUA que contiene adjunto el Contrato.

sustentaba en la oportunidad de compra prevista en el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos (CAM) (Apéndice n.º 29), sin omitir la concordancia de éste con el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) (Apéndice n.º 30); no obstante, el inspector de la Obra y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprobaron "(...) la Procedencia de lo solicitado de Adelanto de Materiales, por un monto de S/ 3 232 857,45 (Tres millones doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 45/100 soles), equivalente al 20% del contrato (...)", hecho efectivizado con el desembolso del monto total realizado por la Universidad el 5 de enero de 2023 con exceso de S/ 3 226 980,35; inobservando que el Consorcio previó en el CAM la adquisición de materiales durante diversos meses de 2023 y 2024.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir de 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 38. Adelantos

(...)

38.2. El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado".

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019.

"Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos

182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

(...)

182.5. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

"Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público, se rige por los siguientes principios:

(...)

Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control".



- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

"Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

6. **Calidad del presupuesto:** consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)"

- ✓ Contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA de 14 de noviembre de 2022.

"CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA UNIVERSIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- ✓ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 04-2022-UNPRG/CS-1, publicadas el 21 de julio de 2022 en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5. ADELANTOS

(...)

2.5.2 ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de QUINCE (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

(...)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

9. ADELANTOS

(...)

9.2. – ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado (...).

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada en exceso de fondos públicos a favor del Consorcio por la suma de S/ 3 226 980,35, beneficiándolo así con liquidez o financiamiento expuestos a finalidades disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, debido a que ésta ha perdido el control y custodia de sus fondos públicos, al haberlos entregados al contratista en contravención de la normativa aplicable.

Los hechos descritos han sido ocasionados por la actuación del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y del Inspector de la Obra, los mismos que sin sustento técnico ni legal, aprobaron el otorgamiento íntegro del 20 % del contrato por adelanto de materiales e insumos a favor del Consorcio.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al (Apéndice n.º 1).

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluyó que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del Apéndice n.º 45 del Informe de Control Específico.

1. **Jimmy Alexis Saavedra Uriarte**, identificado con DNI n.º 42926727, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones¹⁸, durante el período de gestión de 9 de marzo de 2021 a 31 de marzo de 2022 y de 1 de abril de 2022 a la fecha, notificado con cédula de notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-UNPRG de 14 de abril de 2023 (Apéndice n.º 44), a través de la Casilla Electrónica n.º [REDACTED] de 14 de abril de 2023, presentó sus comentarios mediante carta n.º 003-JASU-2023 de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 44), en ciento cincuenta y cinco (155) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios (Apéndice n.º 44), se ha evidenciado que el señor **Jimmy Alexis Saavedra Uriarte** aprobó con oficio n.º 1049-2022-/UEI/UNPRG de 29 de diciembre de 2022 la solicitud de adelanto para materiales e insumos por el íntegro del 20% del presupuesto de la obra a favor del Consorcio Arquitectura KIBSO, sin tener en cuenta el Calendario de Adquisición de Materiales, pese a que tenía conocimiento de su forma, pago y oportunidad de acuerdo con los documentos del procedimiento de selección y

¹⁸ Designado mediante Resolución n.º 120-2021-R-E de 9 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 7), concluida con Resolución n.º 257-2022-R de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 7) y designado nuevamente con de Resolución n.º 279-2022-R de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7) a la fecha.

contrato, dando lugar al trámite y pago sin sustento técnico y legal por S/ 3 226 980,35; beneficiando al contratista con una liquidez o financiamiento que no correspondía, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros de la Universidad, al haberlos entregado a un tercero sin que se acreditaran las condiciones establecidas para dicho fin.

Dicha conducta vulneró el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, referido al establecimiento de los tipos, condiciones y montos de cada adelanto; vulnerando además lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, relacionados a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido a su principio de probidad; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de calidad del presupuesto.

Asimismo, inobservó lo establecido en la cláusula décima del contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA: Contrato de ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la escuela de Arquitectura de Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque con CUI 2351878" de 14 de noviembre de 2022; así como, el acápite 2.5.2. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 04-2022-UNPRG/Cs-1, referidos al adelanto para materiales e insumos.

Así también, incumplió sus funciones previstas en el literal d) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución n.º 020-2021-CU de 23 de enero de 2021, que precisa: "(...) Artículo 55. Unidad Ejecutora de Inversiones (...) d. Realizar la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. (...)". Asimismo, contravino sus funciones establecidas en el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución n.º 270-2021-R-E de 19 de mayo de 2021, referidas a: "a) Programar y dirigir las actividades propias de la unidad y, d) Evaluar el control de calidad del sistema y determinar las medidas correctivas para el buen funcionamiento del mismo de acuerdo a los dispositivos y normas legales vigentes aplicadas a la universidad.". Además, incumplió su rol funcional como responsable del área usuaria conferida en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que precisa: "(...) Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones 5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Igualmente, en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es responsable conforme lo prescrito en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y sus modificatorias, y numeral 9.1 el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, que señalan: "Artículo 9. Responsabilidades esenciales: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y

conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...). (Énfasis agregado)



Adicionalmente, quebrantó los literales a y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en el sentido de que todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", y el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Así también, incumplió lo establecido en el artículo 5° del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria en Lima los días 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria en Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del periodo 2010-2012, según el cual: "Artículo 5. - Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales."



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jimmy Alexis Saavedra Uriarte**, se ha identificado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por la Contraloría General de la República y penal.



2. **Alfonso Arroyo Urbina**, identificado con DNI n.° 16625270, Inspector de la Obra ¹⁹ "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con CUI N° 2351878", periodo de gestión del 14 de diciembre de 2022 a la fecha, notificado con cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-UNPRG de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 44**), a través de la Casilla Electrónica n.° [REDACTED] de 14 de abril de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 15-2023_AAU_INPECTOR DE OBRA de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 44**), en ciento veintiséis (126) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.° 44**), se ha evidenciado que el señor **Alfonso Arroyo Urbina** aprobó mediante informe n.° 011-202-INSPECTOR DE OBRA la procedencia de la solicitud de adelanto para materiales e insumos por el íntegro del 20% del presupuesto de la obra a favor del consorcio Arquitectura KIBSO, sin tener en cuenta el Calendario de Adquisición de Materiales, pese a que tenía conocimiento de su forma, pago y oportunidad de acuerdo con los documentos del procedimiento de selección y contrato, dando lugar al trámite y pago sin sustento técnico y legal por S/3 226 980,35; beneficiando al contratista con una liquidez o financiamiento que no

¹⁹ Designado con eficacia anticipada, desde el 14 de diciembre de 2022 mediante Resolución N° 1259-2022-R de 30 de diciembre de 2022, (**Apéndice 27**).



correspondía perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros de la Universidad, al haberlos entregado a un tercero sin que se acreditaran las condiciones establecidas para dicho fin.

Dicha conducta, vulneró el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, referido al establecimiento de los tipos, condiciones y montos de cada adelanto; vulnerando además lo señalado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, relacionados a los plazos, oportunidad, consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido a su principio de probidad; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de calidad del presupuesto.

Asimismo, inobservó lo establecido en la cláusula décima del Contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA: Contrato de ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la escuela de Arquitectura de Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque con CUI 2351878" de 14 de noviembre de 2022; así como, el acápite 2.5.2. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 04-2022-UNPRG/Cs-1, referidos al adelanto para materiales e insumos.

Así también, incumplió su función prevista en el acápite V. Descripción del servicio, contenido en los términos de referencia para la Contratación de Ingeniero Civil para la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNPRG, que señala: "(...) El servicio será prestado en la Unidad Ejecutora de Inversiones, para cumplir con las siguientes funciones: (...) Inspección de ejecución de trabajos en el área de su especialidad (inspectoría) (...)"; así como, incumplió la función establecida en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, que precisa: "(...) Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".

Igualmente, en su calidad de Inspector de Obra, es responsable conforme lo prescrito en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y sus modificatorias, y numeral 9.1 el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, que señalan: "Artículo 9. Responsabilidades esenciales: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)". (Subrayado agregado)

Adicionalmente, quebrantó los literales a y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en el sentido de que todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el

servicio público y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, respectivamente, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *“Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*, y el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, el cual dispone: *“Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.



Así también, incumplió lo establecido en el artículo 5º del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria en Lima los días 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria en Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del periodo 2010-2012, según el cual: *“Artículo 5. - Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales.”*



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alfonso Arroyo Urbina**, se ha identificado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por la Contraloría General de la República y penal.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *“La Universidad otorgó a favor del contratista la suma de s/ 3 226 980,35 por el concepto de adelanto para materiales e insumos sin sustento técnico y legal, inobservando las condiciones contractuales establecidas para dicho fin, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado”* están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *“La Universidad otorgó a favor del contratista la suma de s/ 3 226 980,35 por el concepto de adelanto para materiales e insumos sin sustento técnico y legal, inobservando las condiciones contractuales establecidas para dicho fin, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado”* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada con el adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"*, se evidenció que la entidad aprobó y entregó al contratista, Consorcio Arquitectura KIBSO el adelanto para materiales e insumos por S/ 3 232 857,45 en un solo desembolso; no obstante, de dicha suma, se advirtió que el importe de S/ 3 226 980,35 fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega.



La situación descrita contravino lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, referido al establecimiento de los tipos, condiciones y montos de cada adelanto; vulnerando además lo señalado en los numerales 182.1, 182.2. y 182.5. del artículo 182 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los plazos, oportunidad consideraciones y responsabilidades de la solicitud y otorgamiento de adelantos para materiales e insumos.



Asimismo, dicha situación denota la afectación del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, referido a su principio de probidad; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado con el principio de calidad del presupuesto.



Además, inobservando la cláusula décima del Contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA: Contrato de ejecución de obra de Licitación Pública SM-4-2022-UNPRG/CS-1 de 14 de noviembre de 2022 y el acápite 2.5.2 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 04-2022-UNPRG/CS-1.

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada en exceso de fondos públicos a favor del Consorcio por la suma de S/ 3 226 980,35, beneficiándolo así con liquidez o financiamiento expuestos a finalidades disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, debido a que ésta ha perdido el control y custodia de sus fondos públicos, al haberlos entregados al contratista en contravención de la normativa aplicable.



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES



- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 043-2021-R-E de 27 de enero de 2021, que aprobó el Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, CUI N° 2351878."



- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 090-2021-R de 14 de diciembre de 2021, que aprobó la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, CUI N° 2351878."

- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del oficio n.º 122-2022/VIRTUAL/UEI/UNPRG de 18 de febrero de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió el Expediente Técnico del PIP con CUI N° 2351878 al Director General de Administración.



- Apéndice n.º 7: Fotocopias autenticadas de la Resolución n.º 120-2021-R-E de 9 de marzo de 2021, mediante el cual el rectorado designó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Fotocopia autenticada de Resolución n.º 257-2022-R de 31 de marzo de 2022, artículo 10.- Da por concluida la designación del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Fotocopia autenticada de Resolución n.º 279-2022-R de 1 de abril de 2022, mediante el cual se designó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.



- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Formato n.º 02 "solicitud y aprobación de expediente de contratación", y formato "resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado", ambos de 25 de marzo de 2022.

- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de los Requerimientos Técnicos Mínimos de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque, CUI N° 2351878."

- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del oficio S/N de 21 de febrero de 2022, mediante el cual; el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió el levantamiento de observaciones a los Requerimientos Técnicos de la obra con CUI n.º 2351878.

- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 369-2022-R de 21 de abril de 2022, mediante el cual el Rector aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.

- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada Acta de Instalación del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.

- Apéndice n.º 13: Fotocopias autenticadas de la Resolución n.º 548-2022-R de 31 de mayo de 2022, mediante el cual el Rector aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de



Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS; así como, las Bases Administrativas del procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.

- Apéndice n.º 14:  Fotocopia autenticada del oficio n.º 567-2022/UEI/UNPRG de 15 de julio de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió al Jefe de Abastecimiento la Absolución de Consultas y Observaciones Electrónicas a las Bases Administrativas del procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del oficio n.º 584-2022/UEI/UNPRG de 20 de julio de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió al jefe de la Unidad de Abastecimiento los Requisitos Técnicos Mínimos modificados y definitivos de la obra con CUI n.º 2351878.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 18:  Fotocopia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del contrato n.º 064-2022-UNPRG-UA Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del oficio n.º 2331-2022-VIRTUAL/DGA/UA de 21 de noviembre de 2022, mediante el cual el jefe de abastecimiento remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Información del procedimiento de la Licitación Pública n.º 004-2022-UNPRG/CS.
- Apéndice n.º 21:  Fotocopia autenticada del Proveído n.º 254-2022-/UEI/UNPRG de 15 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones designó al Inspector de la Obra con CUI n.º 2351878.
- Apéndice n.º 22:  Fotocopia autenticada de los documentos que a continuación se describen:
- Resolución n.º 1259-2022-R de 30 de diciembre de 2022, mediante el cual; el Rector designó al Ingeniero civil Alfonso Arroyo Urbina como Inspector de la obra con CUI n.º 2351878.
 - Términos de Referencia Contratación de Ingeniero Civil para la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNPRG.
 - Contrato de Servicios n.º 001-2022-UA, contratación del servicio especializado en Ingeniería Civil para la Unidad Ejecutora de Inversiones de 14 de diciembre de 2022.
 - Orden de servicio n.º 0001665 de 14 de diciembre de 2022.
 - Acta de Conformidad de Servicios n.º 2152-2022 de 28 de diciembre de 2022 por servicios profesionales en Ing. Civil, realizados en la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el periodo 14 al 31 de diciembre de 2022.
 - Recibo por Honorario Electrónico n.º E001-114 de 28 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de Pago n.º 00105 de 4 de enero de 2023, importe que se gira a Arroyo Urbina Alfonso por concepto de servicio especializado en Ingeniería Civil, del 14 al 31 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de Pago n.º 00106 de 4 de enero de 2023, importe que se gira a la SUNAT/Banco de la Nación por concepto de retención del 8% del impuesto a la renta de efectuado en el R/H N° 114 del proveedor Arroyo Urbina Alfonso con O/S N° 1665 (R.B.L.A) FTE. FTO.: RO.
 - Orden de servicio n.º 0000074 de 2 de marzo de 2023.
 - Acta de Conformidad de Servicios n.º 37-2023 de 3 de marzo de 2023 conformidad por el Servicio brindado a la Unidad Ejecutora de Inversiones, designado como Inspector de obra: Arquitectura, las actividades ejecutadas

corresponden al segundo pago.

- Recibo por Honorario Electrónico n.° E001-116 de 28 de febrero de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 0001105 de 7 de marzo de 2023, importe que se gira a Arroyo Urbina Alfonso por concepto de servicio especializado en Ingeniería Civil de la UNPRG, segundo pago.
- Comprobante de Pago n.° 0001106 de 7 de marzo de 2023, importe que se gira a la SUNAT/Banco de la Nación por concepto de retención del 8% del impuesto a la renta con R/H N° E001-116, O/S n.° 074 al proveedor Arroyo Urbina Alfonso FTE-FTO-FICSA-BSP.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Hoja de Trámite con número de expediente 387 de 22 de noviembre de 2022, el cual, adjunta el oficio n.° 2331-2022-Virtual/DGA/UA de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 058/2022/UEI/UNPRG recibida el 15 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notificó al Representante Común del Consorcio Arquitectura KIBSO, la designación de Inspector de Obra.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega del Terreno del 15 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra con CUI n.° 2351878.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Ejecución de Obra de 16 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra con CUI N° 2351878.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Asiento n.° 03 del Cuaderno de Obra de 16 de diciembre de 2022, Inicio de Plazo de Ejecución de Obra.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de Carta n.° 10-2022-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual Consorcio Arquitectura KIBSO, solicitó al Inspector de la Obra CUI n.° 2351878 Adelanto de Materiales.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos de la obra con CUI n.° 2351878.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Calendario de Avance de Obra Valorizado de la obra con CUI N° 2351878.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 25-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO / LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 22 de febrero de 2023, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Arquitectura KIBSO, remitió requerimiento de Información al Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 26-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/ LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 27 de febrero de 2023, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Arquitectura KIBSO, remitió documentación al Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Informe n.° 011-2022-INSPECTOR DE OBRA de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual el Inspector de la Obra con CUI n.° 2351878, remitió al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la aprobación de solicitud de adelanto de materiales 20% del contrato.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1049-2022-/UEI/UNPRG de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento adelanto de materiales del 20% a favor del Consorcio Arquitectura KIBSO de la Obra CUI n.° 2351878.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mediante el cual la Universidad giró a favor del Consorcio Arquitectura KIBSO el importe de S/ 3 232 857,45.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 24-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 21 de febrero de 2023, mediante el cual el representante del Consorcio Arquitectura KIBSO remitió respuesta al Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad.

- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la Relación de Insumos para la ejecución de la Obra CUI n.º 2351878.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del Análisis de Precios Unitarios para la ejecución de la Obra CUI n.º 2351878.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 31-2023-CONSORCIO ARQUITECTURA KIBSO/LP-04-2022-UNPRG/CS-1 de 6 de marzo de 2023, mediante el cual; el representante del Consorcio Arquitectura KIBSO remitió requerimiento de documentación e información al jefe del Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del informe n.º 005-2023/OSZ-ESP.STRU. de 6 de marzo de 2023 del especialista en estructura.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del informe n.º 004-2023/NSPA-ESP.ARQ de 6 de marzo de 2023 del especialista en arquitectura.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del informe n.º 005-2023/JCSG-IME-CK de 6 de marzo de 2023 del especialista en instalaciones eléctricas.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del informe n.º 004-2023/CTMC-ESP.SAN de 6 de marzo de 2023 del especialista en instalaciones sanitarias.
- Apéndice n.º 44: Fotocopias autenticadas de la Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 45: Fotocopias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, aprobado con Resolución N° 020-2021-CU de 23 de enero 2021, modificado con Resolución n.º 193-2021-CU de 13 de mayo 2021.
 - Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, aprobado mediante Resolución n.º 270-2021-R-E de 19 de mayo de 2021.

Lambayeque, 23 de mayo de 2023



Sandra Farro Macmillan
Supervisora de la Comisión de Control



Ricardo Rojas Muñoz
Jefe de la Comisión de Control



Mitagros Castillo Sorales
Abogada de la Comisión de Control



Víctor Pinedo García
Especialista de la Comisión de Control

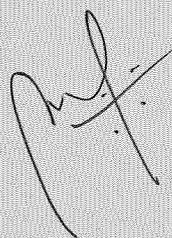
LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 23 de mayo de 2023



Sandra Farro Macmillan
Órgano de Control Institucional
de la Universidad Nacional
Pedro Ruiz Gallo Lambayeque

Apéndice n.º 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a smaller, less legible signature.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-0205-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Universidad otorgó a favor del contratista la suma de s/ 3 226 980,35 por el concepto de adelanto para materiales e insumos sin sustento técnico y legal, inobservando las condiciones contractuales establecidas para dicho fin, perjudicando la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado.	Jimmy Alexis Saavedra Uriarte	42926727	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	9 de marzo de 2021	31 de marzo de 2022	CAS confianza	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
2		Alfonso Arroyo Urbina	16625270	Inspector de la Obra con CUI 2351878	14 de diciembre de 2022	A la fecha	Locación de servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X



Lambayeque, 25 de mayo de 2023.

OFICIO N° 216-2022-OCI/UNPRG

Señor:

Enrique Cárpena Velásquez

Rector

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria

Lambayeque / Lambayeque / Lambayeque

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2023-2-0205-SCE.

REF. : a) Oficio N° 134-2023-OCI/UNPRG de 27 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - distrito de Lambayeque – región Lambayeque” en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2023-2-0205-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FARRO
MACMILLAN Sandra Verónica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-05-2023 12:37:18 -05:00

Sandra Farro Macmillan

Jefa (e) del órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Contraloría General de la República

Adjunto

✓

Informe de Control Específico N° 006-2023-2-0205-SCE – dos (2) Tomos: Tomo I (Folios 0001 al 0571), Tomo II (Folios 0572 al 01133)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2023-CG/0205

DOCUMENTO : OFICIO N° 216-2022-OCI/UNPRG

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105685875

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1134

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2023-2-0205-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 216-2023-OCI-UNPRG[F]
2. Informe_TOMO I_1-90[F]
3. Informe_TOMO I_91-180[F]
4. Informe_TOMO I_181-270[F]
5. Informe_TOMO I_271-360[F]
6. Informe_TOMO I_361-450[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3GLKCMD**



7. Informe_TOMO I_451-500[F]
8. Informe_TOMO I_501-571[F]
9. Informe tomo II_572-636[F]
10. Informe tomo II_637-701[F]
11. Informe tomo II_702-766[F]
12. Informe tomo II_767-831[F]
13. Informe tomo II_832-896[F]
14. Informe tomo II_897-961[F]
15. Informe tomo II_962-1026[F]
16. Informe tomo II_1027-1081[F]
17. Informe tomo II_1082-1133[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 216-2022-OCI/UNPRG

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2023-2-0205-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105685875**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/0205
2. OFICIO N° 216-2023-OCI-UNPRG[F]
3. Informe_TOMO I_1-90[F]
4. Informe_TOMO I_91-180[F]
5. Informe_TOMO I_181-270[F]
6. Informe_TOMO I_271-360[F]
7. Informe_TOMO I_361-450[F]
8. Informe_TOMO I_451-500[F]
9. Informe_TOMO I_501-571[F]
10. Informe tomo II_572-636[F]
11. Informe tomo II_637-701[F]



12. Informe tomo II_702-766[F]
13. Informe tomo II_767-831[F]
14. Informe tomo II_832-896[F]
15. Informe tomo II_897-961[F]
16. Informe tomo II_962-1026[F]
17. Informe tomo II_1027-1081[F]
18. Informe tomo II_1082-1133[F]

NOTIFICADOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

